



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA
INSTALACIÓN DE LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y
MUNICIPALES QUE EJERCERÁN FUNCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2023-2024.**

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen de la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para acreditar la necesidad de arrendar los bienes inmuebles derivado de la actividad DEOEPPP/20/04, que se encuentra en el programa operativo anual 2023 que aprobó el máximo órgano de dirección, mediante acuerdo de fecha 31 de enero del año 2023 y el monto de las rentas a pagar por dichos inmuebles durante el periodo que comprende del 16 de noviembre de 2023 al 15 de octubre de 2024.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del año en curso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Decreto de presupuesto de egresos. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023.

III. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2023.⁵

IV. Remisión de información presupuestal. El nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio SE/278/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

V. Reglamento. El veintiocho de febrero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23 por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia aprobado el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9> p.31610

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> p. 31577.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

VI. Inicio del Proceso Electoral Local. El veinte de octubre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, que entre otros, declara el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.⁶

VII. Integración de los Consejos. El veinte de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/042/23 mediante el cual se aprobó la integración de los Consejos que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.⁷

VIII. Información sobre inmuebles. El catorce de noviembre, a través del oficio DEOEPyPP/554/2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos remitió, a la Secretaría Ejecutiva, a la Coordinación y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, así como a la Presidenta y Secretaría del Comité, el listado de aquellos inmuebles que derivado de su revisión cubren las necesidades de accesibilidad y operación para ser ocupados como sedes de los Consejos. En dicha comunicación se señalaron los costos de renta, el impuesto al valor agregado y el costo total para cada inmueble propuesto.

XI. Dictamen de la Coordinación y estudios de justipreciación. El catorce de noviembre, mediante oficio CA/278/2023, el Titular de la Coordinación remitió al Comité el Dictamen en el que se sugiere la necesidad de arrendar los inmuebles que serán sede de los Consejos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 y en el cual se señalan los montos de renta que se deben pagar por los mismos. Además, en dicha comunicación la Coordinación remitió a la Presidenta del Comité el peritaje de justipreciación de renta de los inmuebles propuestos, así como el reporte de verificación, respectivamente; lo anterior, conforme a los artículos 50 y 51 del Reglamento, para los efectos que correspondieron.

X. Alcance de información. El quince de noviembre, a través del oficio DEOEPyPP/557/2023 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informó al Comité que diversos inmuebles señalados en el similar DEOEPyPP/554/2023 se rentarían parcialmente, es decir, de la totalidad del predio únicamente se utilizarían los metros señalados en dicha comunicación, derivado de las necesidades propias de la función electoral, lo cual se señaló para los efectos administrativos correspondientes.

⁶ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁷ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

XI. Sesión de Comisión. El quince de noviembre se celebró sesión de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos en la cual se presentó el catálogo de inmuebles que serán sede de los Consejos en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Derivado de ello, se determinó la realización de visitas por parte de la representación de partidos políticos ante el Consejo General a 8 inmuebles propuestos como sedes.

XII. Visitas a sedes propuestas. El dieciséis de noviembre, funcionariado de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la representación de los partidos con acreditación ante el Consejo General realizaron las visitas correspondientes.

XIII. Convocatoria. El dieciséis de noviembre se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

XIV. Oficios sobre modificaciones. El dieciséis de noviembre se recibieron en el Comité los oficios DEOEPyPP/558/2023 y DEOEPyPP/560/2023, signados por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, en los cuales informó el cambio de sede del Consejo Distrital 14 correspondiente al municipio de Ezequiel Montes y la corrección en el monto de renta señalado para el inmueble que ocupará el Consejo Municipal de Amealco de Bonfil, lo anterior, para los efectos que correspondiera.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto,



mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección de Tecnologías, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación someta a su consideración.

Segundo. Disposiciones en materia de arrendamiento de inmuebles.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$635,133.00	\$635,133.00	\$6,924,498.84	\$6,924,498.84

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

7. El artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto dispone que sólo se pueden arrendar bienes inmuebles para el servicio de entidades públicas, cuando no sea posible o conveniente su adquisición, estando obligados a acreditar tales supuestos; aunado a que para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente, así como la autorización previa del Comité respectivo; además de que las erogaciones deben estar previstas en el Presupuesto y justificadas con el Programa Operativo Anual respectivo.

8. En términos del artículo 50 del Reglamento, tratándose de arrendamientos, el Instituto debe considerar, previo a la contratación, los montos previstos en la Ley y el propio Reglamento; para lo cual la Coordinación debe proponer el monto de los arrendamientos, de conformidad con la justipreciación de la renta de bienes inmuebles, a efecto de que el Comité determine lo que corresponda.

9. De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, con relación al artículo 22, fracción V de la Ley, los arrendamientos de inmuebles que ocupen las diversas áreas del Instituto se pueden realizar mediante adjudicación directa, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad del arrendamiento mediante un dictamen que señale superficie y características del inmueble, tales como dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad, los cuales deben ser corroborados por la Coordinación y constan en un reporte de verificación.
- b) Imposibilidad de adquisición por no contar con la suficiencia presupuestal necesaria para ello.
- c) Inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto de algún inmueble que cumpla con las características requeridas.
- d) Que la Coordinación ha dictaminado el monto de las rentas a pagar.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

10. Por su parte, el artículo 51, fracción II de la Ley señala que entre las obligaciones de las Oficialías Mayores⁸ está la de dictaminar el monto de las rentas que se deban pagar, cuando se tenga el carácter de arrendatario; es decir, para acreditar la actualización de los referidos supuestos se debe contar con el dictamen que para el efecto emita la Coordinación.

11. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2023 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60^o Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual, así como del oficio CA/278/2023 y sus anexos signados por la Coordinación, se advierte que se cuenta con el presupuesto necesario para el arrendamiento de los citados inmuebles, con cargo a la cuenta 3221 vinculada con "Arrendamiento de Edificios", misma que se relaciona con la actividad DEOEPPP/20/04 correspondiente a las atribuciones que durante el Proceso Electoral Local 2023-2024 son competencia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, lo anterior, por un monto total de \$1,532,800.00 (un millón quinientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Necesidad de inmuebles para instalar los Consejos.

12. De conformidad con el artículo 55, párrafo primero, fracciones III y IV y párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁹ el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, entre los que se encuentran los Consejos, cuya integración y competencia debe atender a lo dispuesto en la citada Ley, las leyes generales y la demás normatividad aplicable.

13. En términos del artículo 78 de la Ley Electoral los Consejos son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la propia ley, además de los acuerdos del Consejo General y ejercen sus funciones solo durante el proceso electoral correspondiente.

⁸ El artículo 2, fracción IV de la Ley refiere que las Oficialías Mayores son las dependencias administrativas o su equivalente en las entidades públicas, encargadas de realizar las contrataciones de servicios, enajenaciones, arrendamientos y adquisiciones, por lo que en el caso particular, se trata de la Coordinación.

⁹ En adelante Ley Electoral.



14. Por su parte, el artículo 79 de la Ley Electoral establece de qué manera se debe realizar la instalación de los Consejos conforme a lo siguiente:

Tipo	Consejo	Municipio de ubicación
Distrital	01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	Querétaro
	08	Corregidora
	09	Amealco de Bonfil
	10 y 11	San Juan del Río
	12	Tequisquiapan
	13	El Marqués
	14	Ezequiel Montes
	15	Jalpan de Serra

Tipo	Municipio de ubicación
Municipal	Arroyo Seco
	Cadereyta de Montes
	Colón
	Corregidora
	Huimilpan
	Landa de Matamoros
	El Marqués
	Pedro Escobedo
	Peñamiller
	Pinal de Amoles
	San Joaquín
Tolimán	

15. Asimismo, los artículos 81 y 82 de la Ley Electoral señalan las competencias de los Consejos, entre las que se encuentran, intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, recibir las solicitudes de registro de candidaturas y candidaturas independientes, la entrega de la documentación y de material electoral a las mesas directivas de casilla, realizar los cómputos de la elección de su competencia, declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, entre otras, de lo que se advierte la necesidad de contar con instalaciones que aseguren el ejercicio de dichas funciones.

16. Por otra parte, con relación a los lugares que deben ocupar las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y material electoral, se debe considerar que los Consejos deben contar con inmuebles que garanticen condiciones de seguridad, a fin de garantizar los principios que rigen la función electoral, aunado a que el artículo 169 del Reglamento de Elecciones¹⁰ establece la obligación de esta autoridad de informar sobre las condiciones que guardan dichos espacios en los Consejos.

17. Por otra parte, el artículo 80, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral dispone que los Consejos concluyen sus funciones cuando haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación de sus elecciones, respectivamente o, en su caso, cuando hayan quedado firmes las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes.

¹⁰ Consultable en la liga de acceso: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/662/20/1%20>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

18. Ahora bien, en el Dictamen emitido por la Coordinación se informó que a la fecha el Instituto carece de recursos económicos para adquirir o construir inmuebles que cubran las necesidades de espacio y operatividad requeridos para la instalación de los Consejos; aunado a que no se cuenta con los recursos económicos necesarios para adquirir o construir inmuebles que cubran dichas necesidades, además de que al ser un año en el que se desarrolla el proceso electoral es necesario contar con inmuebles para la instalación de los referidos órganos desconcentrados.

19. Además, se debe considerar que para la adquisición, adaptación, conservación, mantenimiento y remodelación de las oficinas públicas se requiere que se encuentre prevista la partida presupuestal correspondiente y autorización en el programa anual respectivo, lo que en la causa no se actualiza. Lo anterior, es conforme con el artículo 50 de la Ley, con relación a los artículos 1, 2 y 14 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, así como el contenido del Programa Operativo Anual 2023; además de la inexistencia dentro del inventario patrimonial del Instituto de algún inmueble que cumpla con las características requeridas.

20. De lo anterior, se advierte lo siguiente: a) A la fecha el Proceso Electoral Local 2023-2024 se encuentra en desarrollo; b) Los Consejos son órganos de carácter temporal, que únicamente ejercen funciones durante los procesos electorales; c) Este Instituto carece de bienes inmuebles de su propiedad en las que se puedan instalar los Consejos en cada demarcación territorial; d) Es necesario arrendar de manera temporal 27 inmuebles en las demarcaciones establecidas en el artículo 79 de la Ley Electoral, a efecto de que se lleve a cabo la instalación de los citados órganos; e) Los inmuebles deben cumplir con las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de las competencias establecidas en la Ley Electoral y el Reglamento de Elecciones, así como la demás normatividad aplicable, lo anterior con la finalidad de garantizar el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Dictamen de la Coordinación.

21. El catorce de noviembre, mediante oficio CA/278/2023, el Titular de la Coordinación remitió al Comité el Dictamen y los anexos que estimó pertinentes, en los que se expone la necesidad de arrendar los 27 inmuebles destinados a ocupar los Consejos que tienen



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios.

22. En el citado Dictamen se establece la relación de Consejos en los diversos distritos y municipios que conforman la entidad, así como la ubicación propuesta, en los términos siguientes:

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
1	Querétaro 01	Distrital 01	Sereno 106, colonia Nuevo Horizonte, Querétaro, Querétaro, C.P. 76125.
2	Querétaro 02	Distrital 02	Fray Sebastián de Aparicio 220, colonia San Sebastián, Querétaro, Querétaro, C.P. 76134.
3	Querétaro 03	Distrital 03	Boulevard Peñaflores 1085, Plaza Andalucía, Locales 8, 10, 11 y 12, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Querétaro, C.P. 76116.
4	Querétaro 04	Distrital 04	Nogal número 143, Colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76140.
5	Querétaro 05	Distrital 05	Fray Toribio de Benavente 30, colonia Cimatario, Querétaro, Querétaro, C.P. 76030.
6	Querétaro 06	Distrital 06	Bugambilias 206, colonia Prados de la Capilla, Querétaro, Querétaro, C.P. 76176.
7	Querétaro 07	Distrital 07	Hacienda La Noria 103, Villas del Mesón, Juriquilla, Querétaro, Querétaro, C.P. 76230.
8	Corregidora 08	Distrital 08	Pirámide de la Luna número 227, colonia Las Trojes, Corregidora, Querétaro, C.P. 76908.
9	Amealco de Bonfil 09	Distrital 09	Josefa Ortiz de Domínguez 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro, C.P. 76850.
10	San Juan del Río 10	Distrital 10	Av. de los Patos 239, Lomas de San Juan, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76806.
11	San Juan del Río 11	Distrital 11	Río Mississippi 16, colonia San Cayetano, San Juan del Río, Querétaro, C.P. 76806.
12	Tequisquiapan 12	Distrital 12	Matamoros 19, colonia Vergel del Acueducto, Tequisquiapan, Querétaro, C.P. 76750.
13	El Marqués 13	Distrital 13	Avenida del Río 513, colonia La Presa, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.
14	Ezequiel Montes 14	Distrital 14	Avenida Constitución, número 164, local C, colonia Centro, Ezequiel Montes, Querétaro, C.P. 76650
15	Jalpan de Serra 15	Distrital 15	Privada La Presa sin número, Barrio el Panteón, Jalpan de Serra, Querétaro, C.P. 76346.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

No.	Consejo	Tipo de Consejo Electoral	Domicilio
16	Arroyo Seco	Municipal	Benito Juárez sin número, colonia Centro, Arroyo Seco, Querétaro, C.P. 76400.
17	Cadereyta de Montes	Municipal	Ignacio Zaragoza 16, colonia Centro, Cadereyta de Montes, Querétaro, C.P. 76500.
18	Colón	Municipal	Álvaro Obregón 36, colonia Centro, Colón, Querétaro, C.P. 76270.
19	Corregidora	Municipal	Pirámide de la Luna 231, colonia las Trojes, Corregidora Querétaro, C.P. 76908.
20	El Marqués	Municipal	Avenida del Marqués 19B, La Cañada, El Marqués, C.P. 76246.
21	Huimilpan	Municipal	20 de noviembre 46, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.
22	Landa de Matamoros	Municipal	5 de Mayo sin número, Barrio Chacatlán, Landa de Matamoros, Querétaro, C.P. 76360.
23	Pedro Escobedo	Municipal	Cuahtémoc 78 oriente, Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76700.
24	Peñamiller	Municipal	Pino Suárez sin número, colonia Centro, Peñamiller, Querétaro, C.P. 76450.
25	Pinal de Amoles	Municipal	Calle sin nombre (camino a cultivos), Barrio de la Loma, Pinal de Amoles, Querétaro, C.P. 76300.
26	San Joaquín	Municipal	Matamoros 1, Colonia Centro, San Joaquín, Querétaro, C.P. 76550
27	Tolimán	Municipal	Boulevard Bicentenario 344, colonia Centro, Tolimán, Querétaro, C.P. 76640.

** Información obtenida del oficio CA/278/2023 y sus anexos.

23. Por otra parte, en cumplimiento al artículo 51, fracción II de la Ley, con relación al artículo 8, fracción III del Reglamento, la Coordinación propuso el monto de las rentas a pagar por dicho concepto, en el periodo que comprende del **dieciséis de noviembre al quince de octubre de dos mil veinticuatro**,¹¹ como se advierte:

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*
1	Consejo Electoral Distrital 01 Querétaro	\$40,000.00
2	Consejo Electoral Distrital 02 Querétaro	\$20,000.00

¹¹ Dicho plazo podrá ser diverso al señalado en esta determinación de acuerdo a las necesidades propias del servicio y al desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, lo cual deberá señalarse en el contrato correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*
3	Consejo Electoral Distrital 03 Querétaro	\$28,000.00
4	Consejo Electoral Distrital 04 Querétaro	\$31,500.00
5	Consejo Electoral Distrital 05 Querétaro	\$45,000.00
6	Consejo Electoral Distrital 06 Querétaro	\$30,000.00
7	Consejo Electoral Distrital 07 Querétaro	\$36,000.00
8	Consejo Electoral Distrital 08 Corregidora	\$30,173.00
9	Consejo Electoral Distrital 09 Amealco de Bonfil	\$13,000.00
10	Consejo Electoral Distrital 10 San Juan del Río	\$28,000.00
11	Consejo Electoral Distrital 11 San Juan del Río	\$25,000.00
12	Consejo Electoral Distrital 12 Tequisquiapan	\$33,450.00
13	Consejo Electoral Distrital 13 El Marqués	\$30,172.00
14	Consejo Electoral Distrital 14 Ezequiel Montes	\$25,000.00
15	Consejo Electoral Distrital 15 Jalpan de Serra	\$20,000.00
16	Consejo Electoral Municipal Arroyo Seco	\$12,000.00
17	Consejo Electoral Municipal Cadereyta de Montes	\$16,000.00
18	Consejo Electoral Municipal Colón	\$20,000.00
19	Consejo Electoral Municipal Corregidora	\$21,552.00
20	Consejo Electoral Municipal El Marqués	\$16,000.00
21	Consejo Electoral Municipal Huimilpan	\$13,000.00
22	Consejo Electoral Municipal Landa de Matamoros	\$15,000.00
23	Consejo Electoral Municipal Pedro Escobedo	\$20,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*
24	Consejo Electoral Municipal Peñamiller	\$18,000.00
25	Consejo Electoral Municipal Pinal de Amoles	\$12,000.00
26	Consejo Electoral Municipal San Joaquín	\$5,500.00
27	Consejo Electoral Municipal Tolimán	\$18,000.00

*Montos sin IVA de conformidad con el artículo 20, párrafo segundo de la Ley.

** Información obtenida del oficio CA/278/2023 y sus anexos.

24. Con relación a lo anterior, en atención al artículo 50 del Reglamento, de manera adjunta al citado Dictamen, la Coordinación remitió la información relativa al peritaje de la justipreciación de renta de los inmuebles objeto de este instrumento, por lo que se advierte que los montos mensuales propuestos en renta son acordes con el análisis de mercado de locales, casas y bodegas, respectivamente. Así, en los peritajes de justipreciación, se consideraron los aspectos siguientes: a) Ubicación en la colonia Calidad de proyecto; b) Superficie; c) Calidad de servicios; d) Estado de conservación y e) Accesibilidad.

25. Así, dichos estudios de justipreciación se toman en consideración en el presente instrumento, a efecto de determinar si el monto de renta informado por la Coordinación para el tipo de inmuebles que se proponen arrendar es acorde y comparable con el valor de las rentas de otros inmuebles en la misma zona, arrojando los resultados siguientes:

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*	Monto señalado en la justipreciación
1	Consejo Electoral Distrital 01 Querétaro	\$40,000.00	\$40,000.00
2	Consejo Electoral Distrital 02 Querétaro	\$20,000.00	\$22,600.00
3	Consejo Electoral Distrital 03 Querétaro	\$28,000.00	\$31,200.00
4	Consejo Electoral Distrital 04 Querétaro	\$31,500.00	\$31,700.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*	Monto señalado en la justipreciación
5	Consejo Electoral Distrital 05 Querétaro	\$45,000.00	\$46,500.00
6	Consejo Electoral Distrital 06 Querétaro	\$30,000.00	\$34,800.00
7	Consejo Electoral Distrital 07 Querétaro	\$36,000.00	\$37,800.00
8	Consejo Electoral Distrital 08 Corregidora	\$30,173.00	\$33,300.00
9	Consejo Electoral Distrital 09 Amealco de Bonfil	\$13,000.00	\$14,000.00
10	Consejo Electoral Distrital 10 San Juan del Río	\$28,000.00	\$28,500.00
11	Consejo Electoral Distrital 11 San Juan del Río	\$25,000.00	\$26,800.00
12	Consejo Electoral Distrital 12 Tequisquiapan	\$33,450.00	\$36,700.00
13	Consejo Electoral Distrital 13 El Marqués	\$30,172.00	\$30,750.00
14	Consejo Electoral Distrital 14 Ezequiel Montes	\$25,000.00	Se vincula a la Coordinación a su remisión
15	Consejo Electoral Distrital 15 Jalpan de Serra	\$20,000.00	No se encontraron comparables
16	Consejo Electoral Municipal Arroyo Seco	\$12,000.00	No se encontraron comparables
17	Consejo Electoral Municipal Cadereyta de Montes	\$16,000.00	No se encontraron comparables
18	Consejo Electoral Municipal Colón	\$20,000.00	No se encontraron comparables
19	Consejo Electoral Municipal Corregidora	\$21,552.00	\$25,400.00
20	Consejo Electoral Municipal El Marqués	\$16,000.00	\$18,500.00
21	Consejo Electoral Municipal Huimilpan	\$13,000.00	No se encontraron comparables
22	Consejo Electoral Municipal Landa de Matamoros	\$15,000.00	No se encontraron comparables
23	Consejo Electoral Municipal Pedro Escobedo	\$20,000.00	\$24,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*	Monto señalado en la justipreciación
24	Consejo Electoral Municipal Peñamiller	\$18,000.00	No se encontraron comparables
25	Consejo Electoral Municipal Pinal de Amoles	\$12,000.00	No se encontraron comparables
26	Consejo Electoral Municipal San Joaquín	\$5,500.00	No se encontraron comparables
27	Consejo Electoral Municipal Tolimán	\$18,000.00	No se encontraron comparables

26. De lo anterior, se advierte que el monto informado por la Coordinación se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el peritaje de justipreciación y por tanto es procedente autorizar dicho pago, aunado a que los inmuebles propuestos cumplen con los requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de los Consejos en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024.

27. Aunado a ello, es necesario señalar que los inmuebles en los que refiere "No se encontraron comparables" atiende a que la profesionista especialista en valuación señaló en esencia que en la investigación de mercado inmobiliario, no se detectaron inmuebles comparables que se estén ofertando, con las características necesarias para llevar a cabo el análisis de valor de rentas para este inmueble, por lo que se presentó la propuesta de valor con base en la experiencia adquirida en el campo de la valuación, por lo que se estableció un valor mínimo y máximo, dentro del cual se encuentra el monto de renta propuesto.

28. En ese sentido, se consideran los costos de arrendamiento a los que se encontraría obligado el Instituto, considerando el impuesto al valor agregado, en los términos siguientes:

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*	Monto mensual con IVA*
1	Consejo Electoral Distrital 01 Querétaro	\$40,000.00	\$46,400.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*	Monto mensual con IVA*
2	Consejo Electoral Distrital 02 Querétaro	\$20,000.00	\$23,200.00
3	Consejo Electoral Distrital 03 Querétaro	\$28,000.00	\$32,480.00
4	Consejo Electoral Distrital 04 Querétaro	\$31,500.00	\$36,540.00
5	Consejo Electoral Distrital 05 Querétaro	\$45,000.00	\$52,200.00
6	Consejo Electoral Distrital 06 Querétaro	\$30,000.00	\$34,800.00
7	Consejo Electoral Distrital 07 Querétaro	\$36,000.00	\$41,760.00
8	Consejo Electoral Distrital 08 Corregidora	\$30,173.00	\$35,000.68
9	Consejo Electoral Distrital 09 Amealco de Bonfil	\$13,000.00	\$15,080.00
10	Consejo Electoral Distrital 10 San Juan del Río	\$28,000.00	\$32,480.00
11	Consejo Electoral Distrital 11 San Juan del Río	\$25,000.00	\$29,000.00
12	Consejo Electoral Distrital 12 Tequisquiapan	\$33,450.00	\$38,802.00
13	Consejo Electoral Distrital 13 El Marqués	\$30,172.00	\$34,999.52
14	Consejo Electoral Distrital 14 Ezequiel Montes	\$25,000.00	\$29,000.00
15	Consejo Electoral Distrital 15 Jalpan de Serra	\$20,000.00	\$23,200.00
16	Consejo Electoral Municipal Arroyo Seco	\$12,000.00	\$13,920.00
17	Consejo Electoral Municipal Cadereyta de Montes	\$16,000.00	\$18,560.00
18	Consejo Electoral Municipal Colón	\$20,000.00	\$23,200.00
19	Consejo Electoral Municipal Corregidora	\$21,552.00	\$25,000.32
20	Consejo Electoral Municipal El Marqués	\$16,000.00	\$18,560.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

No.	Tipo de consejo	Monto mensual sin IVA*	Monto mensual con IVA*
21	Consejo Electoral Municipal Huimilpan	\$13,000.00	\$15,080.00
22	Consejo Electoral Municipal Landa de Matamoros	\$15,000.00	\$17,400.00
23	Consejo Electoral Municipal Pedro Escobedo	\$20,000.00	\$23,200.00
24	Consejo Electoral Municipal Peñamiller	\$18,000.00	\$20,880.00
25	Consejo Electoral Municipal Pinal de Amoles	\$12,000.00	\$13,920.00
26	Consejo Electoral Municipal San Joaquín	\$5,500.00	\$6,380.00
27	Consejo Electoral Municipal Tolimán	\$18,000.00	\$20,880.00

29. Por otra parte, el Dictamen y sus anexos considera los elementos y características del inmueble previstos en el artículo 51 del Reglamento, pues se señalan la superficie de terreno y construcción, características del inmueble, dimensiones, ubicación, servicios, condiciones de funcionalidad y seguridad.

30. Las citadas características fueron corroboradas a través de diversas visitas realizadas por la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Coordinación y funcionamiento de áreas operativas y técnicas vinculadas con las actividades de los Consejos, como consta en los reportes de verificación recibidos por el Comité, mismo que se integra al presente como si a la letra se insertase, para los efectos que corresponda. Además de que la citada Dirección cuenta con fichas de cada consejo, en las que se valoran las características necesarias para los mismos.

31. En el reporte de verificación emitido por la Coordinación Administrativa se estableció que de la revisión física de los inmuebles se corroboró que se cuenta con las características necesarias para la operación de las actividades de los Consejos, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

Características de los inmuebles	Resultado de la verificación
Ubicación	<ol style="list-style-type: none">1. Las vías de acceso son viables para la localización del inmuebles.2. Cuentan en general con vías rápidas que brindan acceso a los espacios, ayudando a la población a localizar la sede con mayor facilidad.3. Cuentan con nomenclatura clara y coordenadas que redirigen de manera precisa al inmueble.4. No se encuentran cerca de establecimientos restringidos (bares, cantinas, etc), como tampoco cerca de oficina de partidos políticos o inmuebles que pudieran contravenir a las actividades del Instituto.5. Se encuentran fuera de fraccionamientos cerrados o residenciales.6. Se encuentran alejados de fuentes de potenciales de incendios, cuerpos de agua o lugares de riesgo por lluvias.
Servicios	<ol style="list-style-type: none">1. Cuentan con servicios básicos de agua, luz y drenaje.2. Facilidades de conexiones de servicios de telefonía celular y servicios de internet.3. Cuentan con infraestructura pública para proporcionar el servicio de alumbrado público.4. Cuentan con funcionalidades para iniciar operaciones.
Estado	<ol style="list-style-type: none">1. Garantizan espacios adecuados para la instalación de sala de sesiones, oficina para el personal (al menos 4 metros cuadrados), así como para el personal asignado como enlace de las coordinaciones, y de la Dirección de Tecnologías de la Información para efectos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.2. Se requiere adecuación de diversos espacios para garantizar la seguridad y resguardo del material y documentación del propio consejo, así como para el adecuado desarrollo de actividades.

32. Aunado a ello, es necesario precisar que la Coordinación solicitó que el periodo de arrendamiento de los referidos inmuebles sea el comprendido del **dieciséis de noviembre al quince de octubre de dos mil veinticuatro**; lo cual es procedente, pues resulta necesario privilegiar el desarrollo del Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la instalación y ubicación de los Consejos que desarrollaran funciones durante el mismo, aunado a que la suma de la cantidad que se propone en el Dictamen se encuentra dentro de la partida atinente a la renta de los bienes inmuebles hasta diciembre de dos mil veintitrés, y para el dos mil veinticuatro el costo se incluyó en el proyecto de presupuesto correspondiente que se remitió para su autorización por la Legislatura del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

33. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 5 de la Ley¹² la Coordinación deberá realizar las acciones necesarias para solicitar el presupuesto correspondiente durante el ejercicio dos mil veinticuatro, a efecto de contar con la suficiencia presupuestal anual correspondiente.

34. Ahora bien, en atención a la naturaleza del Proceso Electoral Local en los contratos de arrendamiento respectivos invariablemente debe señalarse que el periodo de contratación puede variar en atención a la situación del Instituto y/o a la actualización de supuestos derivados del desarrollo del proceso.

35. En ese sentido, con base en la información emitida por la Coordinación, se advierte que el Instituto cuenta con la capacidad presupuestal para cumplir con las obligaciones que pudieran originarse por el arrendamiento de los referidos inmuebles destinados a la ejecución de actividades inherentes a las funciones de este Instituto durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.

36. Así, como se precisó en la presente determinación, se considera lo previsto en el artículo 22, fracción V de la Ley, con relación a los artículos 39, fracción II, 43 y 44 del Reglamento, que refiere que el Comité bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, pueden autorizar la adjudicación directa de arrendamientos, entre otros supuestos, cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, lo cual se actualiza en la presente causa, pues es necesario contar con espacios que permitan la operatividad en las actividades que realiza el Instituto.

37. En atención a lo anterior, y toda vez que los inmuebles propuestos cuentan con las características, superficies, servicios y funcionalidad adecuada para el desempeño de las actividades inherentes a las obligaciones encomendadas constitucional y legalmente a este organismo público local, particularmente para la instalación de veintisiete Consejos, tanto distritales como municipales, se determina la procedencia de la **adjudicación**

¹² Dicho precepto señala que "El gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su Presupuesto de Egresos, solicitando de manera posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente. En el caso de contratos plurianuales, estarán sujetas al otorgamiento de la suficiencia presupuestal anual.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

directa de la contratación de los arrendamientos de los inmuebles, en términos de lo previsto en este instrumento y el dictamen emitido por la Coordinación.

38. Así, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación:

- a) Lleve a cabo el arrendamiento de los inmuebles descritos para la instalación de las sedes de los Consejos que se requieren para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- b) Realizar la contratación de los inmuebles por el periodo que comprende del dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés al quince de octubre de dos mil veinticuatro, salvo necesidades propias del Instituto, lo cual deberá asentarse en el contrato correspondiente.
- c) Realizar el contrato por las cantidades previstas en esta determinación y en el dictamen emitido por la Coordinación.
- d) Verificar que las personas arrendadoras cuenten con inscripción vigente en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto.
- e) Verificar que las personas arrendadoras cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

g) Remita los contratos correspondientes a este Comité una vez que el mismo se encuentre debidamente firmado.

39. Cabe señalar que la contratación del inmueble a contratar en Ezequiel Montes se encontraría condicionado a que su costo se ubique dentro del parámetro de rentas de la zona y a que cumpla con los requisitos previstos por la normatividad para ser utilizado como sede de un Consejo Distrital, como es el caso, por lo que se vincula a la Coordinación Administrativa a efecto de que remita a este Comité, el estudio de justipreciación y el reporte de verificación de dicho inmueble, además de remitir a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la documentación necesaria para la elaboración y posterior suscripción del contrato correspondiente. Aunado a ello, la Coordinación Administrativa deberá informar a este Comité las acciones adoptadas sobre el particular, lo anterior, en la siguiente sesión de este colegiado.

39. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contratos que corresponda con efectos a partir del dieciséis de noviembre, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

40. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

41. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles descritos en términos de esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

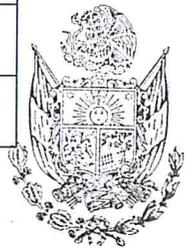
Dictamen: **CAEAyCS/014/23.**

Sesión virtual: 16 de noviembre de 2023.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité: remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados. Segundo Vocal suplente	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	



Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles necesarios para la instalación de las sedes de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones en el proceso electoral local 2023-2024.